



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122-2025-GM-MPC

Sicuani, 22 de abril de 2025.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023; Resolución de Alcaldía N° 482-A-MPC, de fecha 29 de agosto de 2012; Acta de Terminación de Obra, con fecha 31 de julio de 2014; Acta de Recepción de Obra, de fecha 16 de diciembre de 2014; Informe N° 241-2025-MPC/GM-OSLO/DFM, de fecha 20 de marzo de 2025; Opinión Legal N° 0145-2025-OAJ-MPC-MHP, con fecha 25 de marzo de 2025 y sus actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)".

Que, el Inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son facultades del Alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, se resuelve delegar al gerente municipal, en Materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Actividades de Mantenimiento y Otras Actividades: **"Numeral 1.5. Aprobar las liquidaciones técnico financieras parciales o totales de obras, actividades y otros por Administración Directa e Indirecta - Contrata"**.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 482-A-MPC, de fecha 29 de agosto de 2012, resuelve en su artículo primero aprobar el expediente técnico y la ejecución del expediente técnico del PI: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA INDEPENDENCIA Y SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"**, con código SNIP N° 182562 y CUI N° 2146900, el mismo que cuenta con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 2'109,498.63 y con un tiempo de ejecución de (210) días calendario.

Que, los ejecutores del PI: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA INDEPENDENCIA Y SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"**, con código SNIP N° 182562 y CUI N° 2146900, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Canchis y representantes de la población beneficiaria, suscribieron el Acta de Terminación de Obra, con fecha 31 de julio de 2014. Además, mediante acta de recepción de obra, con fecha 16 de diciembre de 2014, la comisión recepciona el proyecto aludido, en señal de conformidad.

Que, a través del Informe N° 241-2025-MPC/GM-OSLO/DFM, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Arq. Daniel Farfán Martínez; solicitan autorización mediante acto resolutivo para realizar la liquidación por la modalidad de oficio del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA INDEPENDENCIA Y SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO"**, con código SNIP N° 182562 y CUI N° 2146900. Informando que el proyecto de inversión a liquidar por la modalidad de oficio, cumple con las siguientes condiciones para ser liquidado por la modalidad de oficio:

1. El Proyecto de inversión ejecutado pertenece a programas de inversión de ejercicios anteriores al año 2017, de acuerdo al acta de terminación de obra el fue suscrito en fecha 31 de julio de 2014, asimismo se tiene un Acta de recepción de obra suscrito con fecha 16 de diciembre de 2024.
2. No corresponde notificar al responsable de la ejecución del proyecto mediante distintas comunicaciones (memos, cartas simples, notariales, etc) y que carecen de la presentación de documentación técnica y financiera para fines de liquidación del proyecto. Se tiene el informe final de obra.
3. El proyecto de inversión, figura en los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP., asimismo para que la Subgerencia de Contabilidad efectúe la rebaja



Municipalidad Provincial de Canchis

contable y la Unidad Ejecutora realice el registro del cierre en el Banco de Inversiones, se requiere contar con la resolución que aprueba la liquidación técnico financiera.

4. Respecto a la verificación de la documentación técnica financiera se informa que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, cuenta con el informe final de obra.
5. De acuerdo al informe del Procurador Público, no se encontró ni se registra algún proceso penal, civil o arbitral.

Mediante Opinión Legal N° 0145-2025-OAJ-MPC-MHP, con fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marleni Huilca Puma, opina que proceda con el trámite para la autorización de la realización de liquidación técnico financiera, bajo la modalidad de liquidación de oficio del PI: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA INDEPENDENCIA Y SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO”**, con código SNIP N° 182562 y CUI N° 2146900. En tal virtud, solicitaron a Gerencia Municipal el cumplimiento de emitir el acto resolutorio conforme a Ley y sus atribuciones.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedito por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y el principio de unidad del estado.

Que el objetivo de la Liquidación Técnica y Financiera de las Obras, consiste en la elaboración del Expediente en el cual se establece el costo real total de la obra ejecutada, debidamente documentada, incluye las obras complementarias, adicionales, mayores metrados y deducciones, que fueron técnicamente justificadas y ejecutadas.

Que, la Directiva N° 002-2018-GM-MPC, Normas para el Proceso de Recepción y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Canchis, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2018-GM-MPC, en su numeral 04; dispone: 04 OBRAS ANTIGUAS. – Las OBRAS CON MAS DE OCHO (08) AÑOS DE ANTIGÜEDAD DESDE SU CONCLUSIÓN que no hayan sido liquidadas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o legales al que hubiere lugar, SERÁN LIQUIDADAS DE OFICIO, a través de la comisión de liquidación de obras, según sea el caso, conformado por el personal que labora en la Municipalidad provincial de Canchis y de acuerdo a la directiva de obra por oficio.

Que, la Directiva N° 009-MPC-2019, de Procedimiento para Liquidación por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por la Municipalidad Provincial de Canchis por Administración Directa, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2019-GM-MPC, tiene por objetivo: “Establecer normas y procedimientos a seguir para efectuar la liquidación de oficio a las obras ejecutadas por la entidad con recursos públicos y bajo la modalidad de administración directa o por contrata que no cuentan con la documentación sustentadora técnica ni financiera de gastos. Para determinar el valor de liquidación que permita su transferencia y, cierre en el Banco de inversiones, por la Unidad Ejecutora de Inversiones. Establecer los procedimientos que permitan efectuar las transferencias físicas y contables. de los proyectos de inversión a los sectores beneficiarios en vías de regularización”, y teniendo como alcance: “Los proyectos de inversión, (...) que se ejecutaron y culminaron física y financieramente antes del 23 de febrero de 2017(**), (...), y que no cuenten con liquidación física y financiera, la UEI deberá completar la información correspondiente al expediente técnico y a la ejecución física, es decir las secciones según expediente técnico y según ejecución física serán editables. Previo un informe Técnico Administrativo del área responsable y/o usuaria de la ejecución y conclusión”.

Que, el numeral 5.2. de la V. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 009-MPC-2019; “Procedimiento para la Liquidación por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por la Municipalidad Provincial de Canchis por Administración Directa”, dispone:

5.2 Condiciones Requeridas Para La Liquidación De Proyectos.

Para que un proyecto de inversión sea susceptible de ser considerado en el proceso de Liquidación de Oficio en general deben cumplirse las siguientes condiciones.

- Que la obra, estudio o proyecto de Inversión ejecutado pertenezca a Programas de Inversión hasta el 23 de febrero los años 2017, y ejercicios anteriores y excepcionalmente aquellos iniciados el 2017 y que por uno u otro motivo tuvieron continuidad hasta antes de la vigencia de la presente directiva, y carecen de documentos técnicos, administrativos y financieros.
- Que se haya requerido a los responsables de la ejecución del proyecto mediante distintas comunicaciones (Memos, cartas simples o notariales, etc.) y que carezcan de la presentación de documentación técnica y financiera para fines de liquidación del proyecto.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que:



Municipalidad Provincial de Canchis

- Constituye requisito indispensable para que una obra, estudio o proyecto de inversión sea liquidado de oficio, que éstos figuren en los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP y que por diversas razones tuvieron continuidad en los años posteriores hasta antes de la vigencia de la presente directiva y que tenga condición de "pendiente de liquidación".
- Para determinar si un proyecto de inversión va ser liquidado por la modalidad de oficio, los responsables de la liquidación deben levantar el acta de verificación de la documentación técnica financiera, consignando en ella la documentación faltante, debiendo implementarse la planilla respectiva para facilitar dicha labor.

Para cumplir con esta labor se debe verificar los archivos de los proyectos de inversión y de la documentación financiera de los gastos que se encuentran en custodia en el Archivo Central o en la dependencia pertinente en la ejecución del proyecto.

- La aplicación del procedimiento de liquidación por la modalidad de oficio a un proyecto de inversión, debe ser autorizado por la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Canchis mediante acto resolutivo.
- En caso de existir proyectos de inversión sujetos a procesos judiciales no es aplicable la liquidación por la modalidad de oficio.
- Concluido el proceso judicial, es posible practicar su liquidación de oficio, previa autorización vía acto resolutivo, debiendo adjuntarse copia de la sentencia judicial, que debe ser solicitada a la Procuraduría Pública Municipal.

En este orden de ideas del Informe N° 241-2025-MPC/GM-OSLO/DFM, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Daniel Farfán Martínez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA INDEPENDENCIA Y SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con código SNIP N° 182562 y CUI N° 2146900, que requiere liquidar por la modalidad de oficio, cumple con las siguientes condiciones:

1. El Proyecto de inversión ejecutado pertenece a programas de inversión de ejercicios anteriores al año 2017, de acuerdo al acta de terminación de obra el fue suscrito en fecha 31 de julio de 2014, asimismo se tiene un Acta de recepción de obra suscrito con fecha 16 de diciembre de 2024.
2. No corresponde notificar al responsable de la ejecución del proyecto mediante distintas comunicaciones (memos, cartas simples, notariales, etc) y que carecen de la presentación de documentación técnica y financiera para fines de liquidación del proyecto. Se tiene el informe final de obra.
3. El proyecto de inversión, figura en los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP., asimismo para que la Subgerencia de Contabilidad efectúe la rebaja contable y la Unidad Ejecutora realice el registro del cierre en el Banco de Inversiones, se requiere contar con la resolución que aprueba la liquidación técnico financiera.
4. Respecto a la verificación de la documentación técnica financiera se informa que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, cuenta con el informe final de obra.
5. De acuerdo al informe del Procurador Público, no se encontró ni se registra algún proceso penal, civil o arbitral.

Por tanto, al haberse acreditado las condiciones requeridas para la liquidación de proyectos por la modalidad de oficio dispuesto por la Directiva N°009-MPC-2019; "Procedimiento para la Liquidación por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por la Municipalidad Provincial de Canchis por Administración Directa", e informe técnico del área usuaria y legal de la Municipalidad Provincial de Canchis, se deberá proseguir con la autorización correspondiente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, Directiva N° 009-MPC-2019 y demás normas legales e informes pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la realización de liquidación técnico financiera, bajo la modalidad de oficio del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA INDEPENDENCIA Y SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con código SNIP N° 182562 y CUI N° 2146900, acorde a la Directiva N° 009-MPC-2019 "PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la implementación de acciones conforme a lo establecido en la Directiva N° 009-MPC-2019 "PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", para la implementación de la liquidación técnico financiera de oficio del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



Municipalidad Provincial de Canchis

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA INDEPENDENCIA Y SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", con código SNIP N° 182562 y CUI N° 2146900. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado- Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Alcaldía.
OCI.
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Subgerencia de Tecnología de Información y Sistemas.
Archivo.
GM/2025.

